Buenaventura, 01 de octubre de 2026

Doctor
JOSE LUIS MORENO SINISTERRA
DIRECTOR TÉCNICO DE CULTURA
Distrito Especial de Buenaventura

Asunto: CONCEPTO DE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE REALIZAR MODIFICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CULTURA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN NO. 202500000047180.

El Proceso de Gestión Jurídica, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0090 del 01 de febrero de 2024 y el Manual de Contratación de la Entidad, de manera respetuosa realiza concepto jurídico respecto de la modificación del contrato Nº DTC-2025-0055 suscrito en los siguientes términos:

El día 11 de julio de 2025, la Alcaldía Distrital de Buenaventura suscribió el contrato directo No. DTC-2025-0055, con RECREAVALLE, cuyo objeto consiste en la "CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CULTURA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN NO. 202500000047180." por un valor de MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.044.430.468,00) M/CTE con un plazo de 160 días.

Que el supervisor del contrato, mediante formato institucional Código FG-GI-CA-08. versión 4.0 documento estudio de conveniencia para contrato adicional, prorroga u otrosí solicita modificación al mismo indicando lo siguiente: *"Que de conformidad con la necesidad la Dirección Técnica de Cultura del Distrito de Buenaventura contrato No DTC-2026-0032, con FUNDACIÓN MAREA VIVA con Nit: N.º 900.810.665-8 cuyo objeto es: "*CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CULTURA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN NO. 202500000047180*."*

Que la justificación para la adición de recursos se enmarca en las políticas culturales nacionales e internacionales. La Ley General de Cultura de Colombia establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a la cultura y de promover la diversidad cultural. En este sentido, la ampliación de las actividades culturales en Buenaventura se alinea con estos principios, asegurando que las políticas públicas en materia cultural sean inclusivas, representativas y accesibles para toda la población. Asimismo, la Declaración

Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO subraya la importancia de la cultura para el desarrollo sostenible y la necesidad de fomentar la participación de todas las comunidades en la vida cultural. Las actividades adicionales propuestas contribuyen directamente al cumplimiento de estos compromisos, fortaleciendo la diversidad cultural y promoviendo la creatividad en el distrito.

Que esta solicitud no solo responde a la insuficiencia inicial de recursos, sino que también se justifica por la creciente demanda y relevancia de estas actividades para el tejido social, la identidad cultural y el desarrollo integral de la comunidad de Buenaventura.

Con el propósito de ampliar la cobertura territorial y fortalecer las acciones de promoción, circulación y salvaguardia de las expresiones culturales del Distrito, se hace necesario incorporar nuevas actividades que permitan atender las dinámicas y necesidades identificadas en las comunidades, así como generar espacios de participación, integración y acceso a la oferta cultural institucional. Para tal efecto, se proponen los siguientes componentes nuevos:

- Fiestas Culturales del Barrio Las Palmas (Aniversario #47): Realización de la agenda festiva comunitaria mediante la contratación de artistas internacionales y DJ nacionales, personal de apoyo y coordinación logística, dinamizadores, coordinadores técnico-audiovisuales y lúdico-deportivos, agrupaciones folclóricas, chirimías, suministro de refrigerios, alquiler de juegos inflables y personal de seguridad.
- Ballenas y Cantadoras: Desarrollo del encuentro etnocultural en zona marítima que contempla la presentación a todo costo de grupos de música tradicional, danza folclórica y chirimía por dos (2) días, coordinación de escenario, personal de atención, transporte interno no convencional en playa (mototaxis) y visibilización mediante pasacalles.
- Festival Marimba y Playa: Promoción del patrimonio sonoro e inmaterial en los litorales mediante la contratación de grupos tradicionales de marimba, danza y chirimía, logística de coordinación de tarima, apoyos operativos, solución de movilidad y transporte en playa, y piezas publicitarias.
- Apoyo al Festival Maestra Ballena: Apoyo a la agenda pedagógica y artística con la contratación de agrupaciones de música tradicional, grupos de danza folclórica, chirimías, coordinación logística de escenario y personal de apoyo.

Que la obligación que se va adicionar se estableció por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($293.589.167).**

Que de acuerdo a la solicitud presentada por el supervisor del contrato, para garantizar la continuidad de los servicios contratados, los cuales están en consonancia con la necesidad inicialmente planteada por la Dirección Técnica de Cultura en el contrato interadministrativo DTC-2026-0032, suscrito con la empresa **FUNDACIÓN MAREA VIVA,** se considera técnicamente viable y eficiente para el Distrito adicionar recursos al contrato actualmente vigente. Esto, dado que se adicionan nuevas actividades con el fin del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se requiere adicionar al contrato inicial el valor anteriormente expuesto, respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al contrato DTC-2026-0032:

N° DE CDP	VALOR	RUBRO	FUENTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
2026.CEN.01.000668	$218.510.483,76	2.3.2.02.02.009	592-R.B. SGP CULTURA	15 sept de 2026	31 dic 2026
2026.CEN.01.000668	$115.078.683,71	2.3.2.02.02.009	602-Rendimiento financiero estampilla procultura	15 sept de 2026	31 dic 2026

Que, el Consejo de Estado en providencia del 31 de agosto de 2011 radicación No 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080)) señaló que este tipo de acuerdos se entienden pactados con base en el principio de la buena fe negocial.

Por las razones de orden jurídico expuestas para este tipo de modificaciones en los contratos deben ser tomadas de común acuerdo.

Que dicha modificación se atempera a los parámetros que señala el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Sentencia del 16 de marzo de 2015, Magistrada Olga Mélida Valle de la Hoz (E), la cual indica que:

"*…para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene modificaciones al contrato inicial, es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito en la medida de, que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el articulo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio. ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado. circunstancia en la que habría lugar adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista iii) que no se adicione por regla general en más allá del 50 por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (…)*

Se puede concluir, que la modificación solicitada en el documento estudio de conveniencia para Otro Si, es procedente y necesaria, para la correcta ejecución del contrato que está encaminado a satisfacer las necesidades del objeto y obligaciones convenidas.

Los contratos estatales pueden ser modificados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal.

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se permite señalar que el presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina contenidas en el Decreto 111 de 1996, la ley 617 de 2000; son de responsabilidad exclusiva de la Secretaría delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión o vigilancia de la ejecución contractual.

Así las cosas y según la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos soporte para realización del Otrosi modificatorio al contrato están ajustados a los requisitos propios para la celebración de la modificación, por lo que se procede a impartir visto bueno en el componente jurídico.

Es importante señalar que los documentos del proceso deben publicarse con sus respectivos soportes en la plataforma SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez se encuentren debidamente suscritos y aprobados.

Que el presente concepto jurídico se emite conforme al alcance dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, incorporado por la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

EDISON BIOSCAR RUIZ VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica